



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

Rad. Verbal No. 2019-00369

Comoquiera que según la constancia secretarial se advierte que desde el año 2021 fue cumplido el auto del 18 de agosto de esa anualidad, emitido en segunda instancia, mediante el cual dispuso que se *“acomode en su integridad el expediente siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura...”*. Sin embargo, para efectos de evitar cualquier inconveniente en cuanto al espacio amplio del trámite que lleva este proceso ante el circuito, remítasele nuevamente el proceso digital que se encuentra debidamente organizado por este juzgado.

En relación con el acta que debe dejarse de acuerdo con el artículo 107 del C.G.P., señalase que la misma obra al pdf 4 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

REF. VERBAL-PERTENENCIA RAD. 05-2019-00444-00

DEMANDANTE: LUZ MERY PATIÑO RAMIREZ

DEMANDADOS: ALICIA ARIZA DE ORDOÑEZ, ELSA ZULAY ORDOÑEZ
ARIZA, PERSONAS INDETERMINADAS

De acuerdo al informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente dentro del presente asunto se dispone,

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 28, del mes de Septiembre del año **2023**, para que llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de forma presencial, prevista en el art. 372 del CGP. Recuerde estar con 20 minutos de antelación.

Así mismo, la inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105.
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

VR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2020-00292-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: VICTOR HUGO CUFÍÑO CUFÍÑO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P¹., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 18 de noviembre de 2021 (consecutivo 02), el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., solicitó de VICTOR HUGO CUFÍÑO CUFÍÑO, el pago de la obligación contenida en el Pagare aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 23 de septiembre de 2020, (archivo 06), se libró mandamiento de pago, y por auto de adiado 20 de febrero de 2023 (archivo 29 dossier digital), se tuvo por notificado al demandado, quien dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

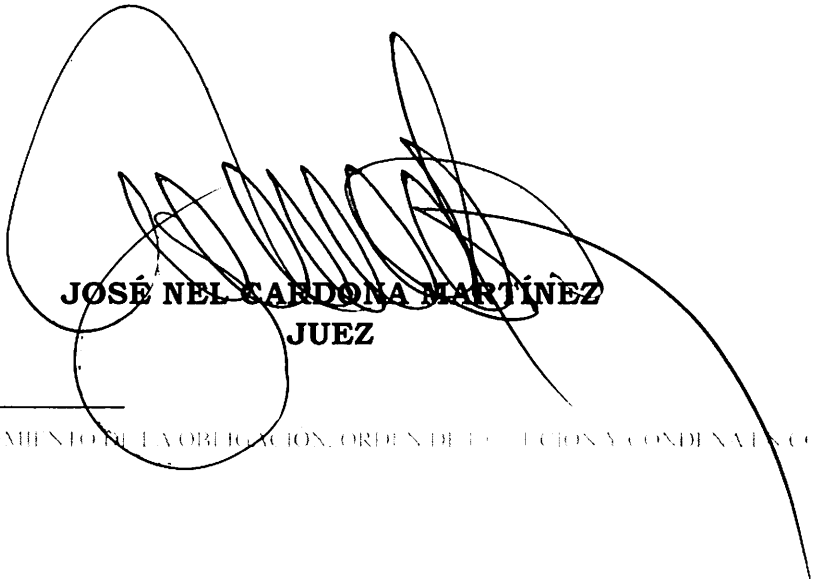
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1140.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ART. 440 CGP-CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ORDEN DE EJECUCION Y CONDENATA EN COSTAS.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE

Rad. No. 005-2020-00356

SOLICITANTE: MATEO CASTIBLANCO MONSALVE

CITADOO: EDGAR BLANCO CIFUENTES

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, (consecutivo 16 dossier digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR TERMINADO el presente proceso de prueba anticipada iniciado por MATEO CASTIBLANCO MONSALVE contra EDGAR BLANCO CIFUENTES, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**

En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL, 2023

Rad. No. 1100140030-05-2020-00657-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADNTES: PARAGUERIA DEL NORTE SAS, MARIA CLAUDIA MAYORGA RUBIANO y HENRY MAYORGA RUBIANO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene por notificada la sociedad PARAGUERIA DEL NORTE SAS en fecha 01-11-2022, quien guardó silente conducta. (archivo 11-12).

A fin de integrar el contradictorio, y en virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena el emplazamiento de los demandados MARIA CLAUDIA MAYORGA RUBIANO y HENRY MAYORGA RUBIANO.

Para tal efecto, procédase a la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL, 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

ESOS JUL 7

[Handwritten signature]

ESOS JUL 7



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

REELIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. No. 005-2021-00363-00

DEUDOR: JUAN MANUEL CARRETERO TORO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

En primer lugar, aceptar la renuncia del poder otorgado a la abogada Valeria Gómez Rodríguez por la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones como acreedor dentro de la presente actuación; la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del C. G. del P

En virtud a que el Liquidador designado no tomó posesión del cargo, al manifestar que completó el límite de procesos, el Juzgado lo RELEVA y en su lugar se designa como liquidador a CARLOS JAVIER MORENO MONTAÑEZ, identificado con C.C. No.79.820.155, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000, M/cte.

Comuníquesele al correo electrónico: liquidacionescj8@gmail.com, lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

11 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

HIPOTECARIO Rad. No. 005-2021-00453-00

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.

DEMANDADO: ANDREA NOHEMI BARAHONA SALAMANCA

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, (consecutivo 33 del expediente digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por BANCO COMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A., contra ANDREA NOHEMI BARAHONA SALAMANCA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.

3.- Disponer el desglose del título y los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la parte demandada.

4.- Sin condena en costas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL GARDON MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

11 JUL. 2023

Rad N° 2021 - 499 - 00

Ref: Sucesión Intestada

Causante: JONATHAN SMITH SIERRA SUAZA

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P se aclara de manera oficiosa la sentencia de fecha 22 de junio del 2023, en la parte resolutive numeral 3° en cuanto a que la protocolización del trabajo de partición (fls.45) y de la sentencia de fecha ya citada, junto con este auto deberá realizarse en la Notaría 1° del Circulo de Bogotá. Oficiese. Art. 509

En lo demás dispuesto en dicho proveído quedara incólume.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

Rad. No. 005-2021-00549-00

LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDORA: CAROLINA TORRES CARDENAS

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

En virtud a que el Liquidador designado no tomó posesión del cargo, al manifestar que completó el límite de procesos, el Juzgado lo RELEVA y en su lugar se designa como liquidador a ALVARO IGNACIO MORA DIAZ, identificado con C.C. No.79362596, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000, M/cte.

Comuníquesele al correo electrónico: amdabogados@gmail.com, lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO Rad. No. 005-2021-00680-00

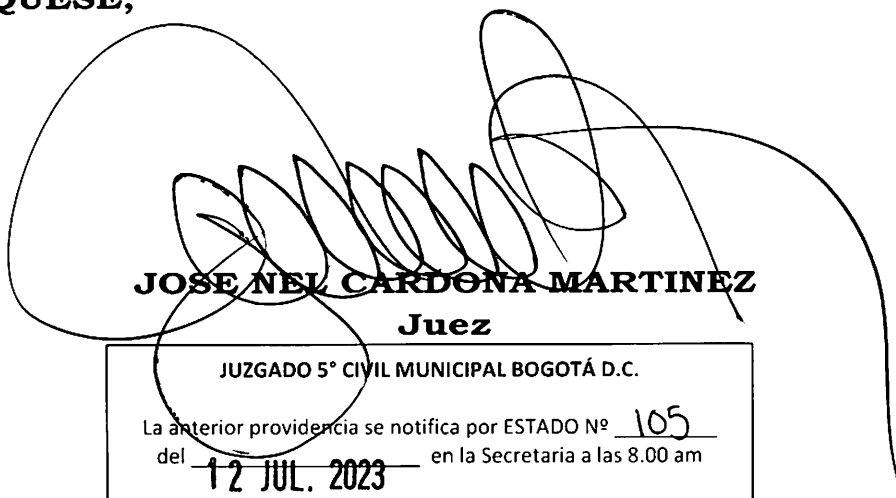
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SAS

DEMANDADO: DIANA JOHANNA TORRES CASTILLO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, el Despacho dispone, aceptar la renuncia del poder otorgado a la abogada **LORENA RODRIGUEZ HERRERA**, como apoderada de la entidad demandante, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del C. G. del P.

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación del ejecutado, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P., es decir terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
del 12 JUL. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ~~11 JUL. 2023~~

EJECUTIVO REF. 05-2021-00691-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

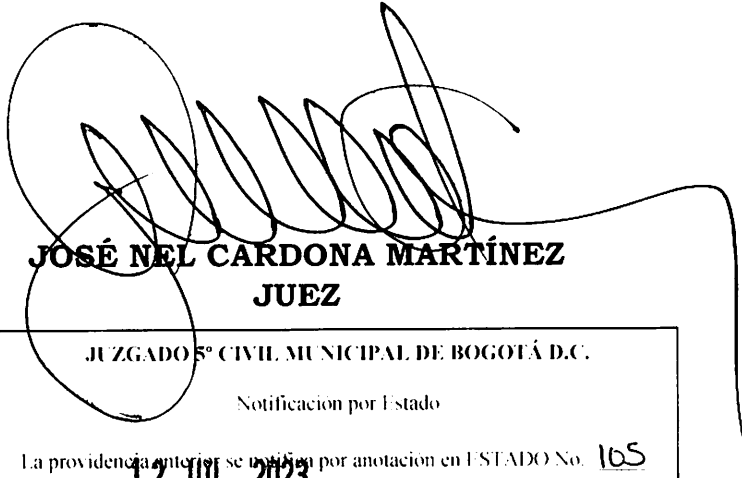
DEMANDADO: GERSON ANDRES WILCHES LANDINEZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede.

Téngase por agregado al expediente, el Certificado de Fracaso de la Negociación de deudas que se adelantó en la Fundación Liborio Mejía (archivo N°14 expediente digital).

Se tiene conocimiento que dicho proceso de insolvencia se encuentra cursando en el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá bajo radicado 11001400303620220055800, conforme a lo anterior, se dispone que por secretaría se remitan las presentes diligencias al Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, con las medidas cautelares decretadas, respecto del ejecutado, para que sean incorporadas al proceso de Liquidación dentro del expediente mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 165
Fijado hoy **12 JUL. 2023** a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL, 2023

SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA

Rad. No. 005-2021-00730-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS

DEUDUOR: ASTRID JOHANA CASTRO BEJARANO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, (archivos 14 y 15 expediente digital) se Dispone:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SOLICITUD DE APREHENSION de la motocicleta de placas WML29E decretada y practicada en el presente proceso.

Oficiese.

Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

VERBAL REF. 05-2021-00733-00

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

DEMANDADO: LEONARDO MACIAS VILLALBA

De acuerdo al informe secretarial que antecede.

Como apoderada judicial de la parte actora, se reconoce a la abogada CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJAN en los términos y para los fines del poder conferido. (consecutivo 50 expediente digital).

Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona. (inc. 3°, art. 75 del C. G. del P. En consecuencia, de lo anterior, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada CAROLINA MUJICA BENAVIDES quién se le notifica la presente decisión por estado para los fines previstos en el inciso 2°, del artículo 76 del C. G. del P.

De otro lado, se requiere a los peritos auxiliares de la justicia designados mediante auto adiado el 31 de agosto de 2022, (archivo 39 dossier digital) para que procedan a lo de su cargo, so pena de las sanciones previstas dentro del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

PERTENENCIA Rad. No. 005-2021-00833

DEMANDANTES: FANNY YANETH CONDE HERRERA Y JAIME CASTRO REINA

DEMANDADO: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA-VISOCOL LTDA y demás PERSONAS INDETERMINADAS

En aras de continuar con el trámite pertinente, toda vez que el abogado nombrado, solicitó relevo del cargo por encontrarse en 10 procesos como curador, (archivo 41 dossier digital), el Despacho lo **RELEVA**, y en su lugar, designa a Juliette Valeria Abvasi Bermudez, a quién se le puede informar en el Correo electrónico: Juliettev.Abvasi@gmail.com

Adviértasele al auxiliar de la justicia, que la nominación es de **obligatoria aceptación** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

1906 101

1906 101

1906 101

1906 101



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO RAD. 2021-00881

DEMANDANTE: AECSA SA

DEMANDADO: LUZ STELLA GUEVARA NIÑO

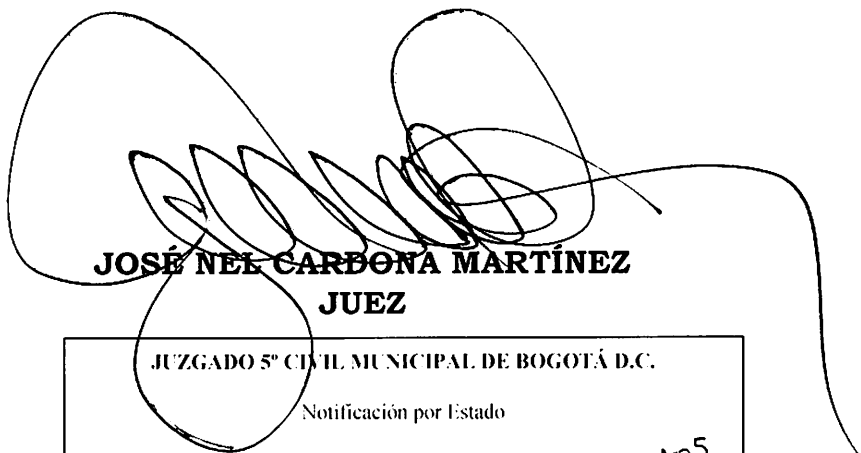
Agréguese al expediente la actuación del Registro de Personas Emplazadas (archivos 10 a 11 dossier digital), para los fines a que haya lugar.

Así las cosas y reunidas las exigencias del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el juzgado dispone:

Designar a William Orlando Guilleret Ochoa identificado con C.C. No. 80242504, Tarjeta Profesional No 335.121 del C.S. de la J., en el cargo de curador *Ad Litem*, quien puede ser notificado al correo electrónico wogo-1982@hotmail.com, para que represente a parte demandada, para lo cual deberá comparecer a éste despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.(telegrama)

Adviértasela que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar de conformidad con los dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA

Rad. No. 005-2021-00972-00

ACREEDOR: BANCO FINANDINA SA BIC

DEUDUOR: YEINER ERNESTO PACHÓN HERRERA

En atención a lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte actora, se ordena REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, para que informe si ya dio cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No. 22-0287 del 03 de febrero de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

LÍBRESE COMUNICACIÓN anexando copia del oficio antes citado.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

VERBAL-RESP CIVIL CONTRACTUAL Rad: No. 005 2021 01000 00
DEMANDANTE: SANDRA LUCIA VALBUENA SUAREZ Y GLORIA CECILIA SUAREZ
DEMANDADO: NELSON PIÑEROS MONTENEGRO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, por sustracción de materia, se abstiene de resolver el recurso de reposición, contra el auto del 14 de febrero de 2023, habida cuenta que, mediante providencia del 23 de febrero de la presente anualidad, se resolvió la solicitud de la reforma de demanda.

En firme la presente actuación ingrese al despacho para continuar el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL, 2023

EJECUTIVO Rad. No. 005-2021-01012

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: PABLO ENRIQUE RAMIREZ PARRA

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, (consecutivo 16 dossier digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 316 n°4 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.-DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA SA contra PABLO ENRIQUE RAMIREZ PARRA, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

5.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL, 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

ESOS DE

CLASSE DE

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

[Handwritten signature]

ESOS DE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO Rad. No. 005-2021-01020-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: LAURA RAMIREZ PAÉZ

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido mediante auto adiado el 14 de febrero de la presente anualidad, (archivo 19 expediente digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LAURA RAMIREZ PAÉZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.

3.- Disponer el desglose del título y los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la parte demandada.

4.- Sin condena en costas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Verbal No. 2022-00048

En atención a la solicitud precedente, se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 23 del mes Agosto del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo en forma mixta (presencial y virtual). Las partes estense a lo dispuesto en auto del 24 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0105.
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-00097-00

DEMANDANTE: AECSA SA.

DEMANDADO: JULIO CESAR GONZÁLEZ ORTEGA

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 11 de febrero de 2022 (consecutivo 02), AECSA SA. solicitó de JULIO CESAR GONZÁLEZ ORTEGA, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 20 de abril de 2022, (archivo 06), se libró mandamiento de pago, se tuvo por notificado al demandado por auto adiado el 23 de febrero de 2023, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 10 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'890.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ART. 440 C.G.P. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ORDEN DE EJECUCION Y CONDENA EN COSTAS.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Rad. No. 005-2022-00111-00

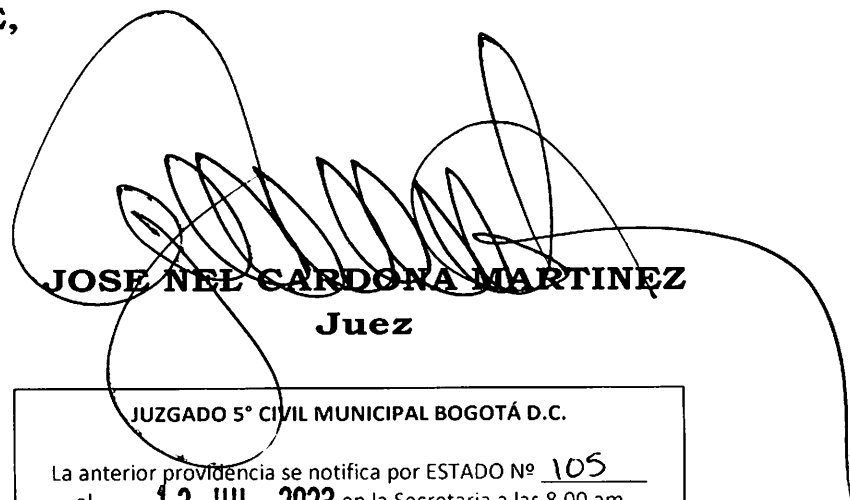
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DEMANDADO: RUBBY MARGOT PADILLA RODRIGUEZ y JORGE RICARDO HERNANDEZ PADILLA.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado(a) de la parte demandante, (consecutivo 31 dossier digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA, contra RUBBY MARGOT PADILLA RODRIGUEZ y JORGE RICARDO HERNANDEZ PADILLA., por **PAGO** de las **CUOTAS EN MORA**.
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.
- 3.-** Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.
- 4.-** Sin condena en costas por no aparecer causadas.
- 5.-** En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

EXOS 101 11

[Handwritten signature]

EXOS 101 11



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-00169-00

DEMANDANTE: AECSA SA.

DEMANDADO: NEIFI OCAMPO ALDANA

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 01 de marzo de 2022 (consecutivo 03), AECSA SA. solicitó de NEIFI OCAMPO ALDANA, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 27 de abril de 2022, (archivo 05), se libró mandamiento de pago, se tuvo por notificado al demandado por auto adiado el 23 de febrero de 2023, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 9 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.215.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

AR.

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

¹ ART. 440 CGP- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ORDEN DE EJECUCION Y CONDENAS EN COSTAS.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-00212-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SAS.

DEMANDADO: CONSULTORIA, DISEÑOS Y VIAS SAS y KELLY JOHANNA PAEZ RINCON

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 10 de marzo de 2022 (consecutivo 02), el BANCO DE OCCIDENTE SAS, solicitó de: CONSULTORIA, DISEÑOS Y VIAS SAS y KELLY JOHANNA PAEZ RINCON, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 13 de junio de 2022, (archivo 07), se libró mandamiento de pago, mediante constancia de notificación efectiva al correo condisvial@gmail.com, se tuvo por notificado a los demandados el 13 de enero de 2023, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 09 dossier digital) quienes dentro del término concedido no propusieron excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ART. 440 C.G.P.-CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ORDEN DE EJECUCION Y CONDENACION EN COSTAS.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 11 JUL. 2023

REF: VERBAL-SIMULACIÓN 05-2022-00228-00

DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO PLAZAS VACCA

DEMANDADO: GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN

En atención al escrito que antecede, y en los términos del artículo 93 del C. G. del P., el Despacho admite la anterior REFORMA de la demanda, y en consecuencia, se dispone:

ADMITIR la demandada VERBAL DE SIMULACIÓN instaurada por FABIAN ALBERTO PLAZAS VACCA contra GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos art. 368 y s.s. del C. G. del P.

Notifíquesele al demandado GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN, por ESTADO, siguiendo la orientación dada por el artículo 295 del C. G. del P., haciéndoles saber que goza de 10 días para contestar la demanda. (Num. 4°, Art. 93 del C. G. del P.). Cumplido ello, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
12 JUL. 2023
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

SECRETARIA
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA DC, 11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-00270-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

DEMANDADO: JORGE LUIS MORENO NIÑO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 30 de marzo de 2022 (consecutivo 03), BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA. solicitó de JORGE LUIS MORENO NIÑO, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 17 de junio de 2022, (archivo 05), se libró mandamiento de pago, se tuvo por notificado al demandado mediante auto adiado el 23 de febrero de 2023, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 16 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

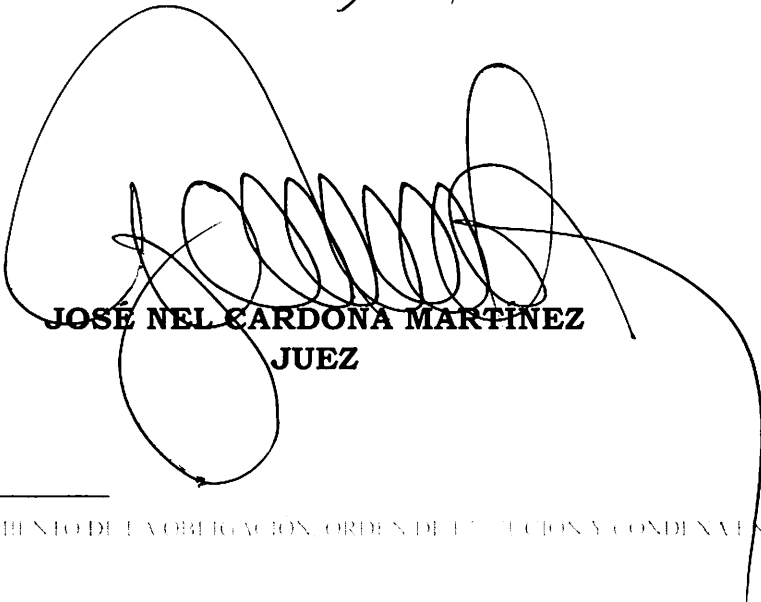
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.290.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ART. 440 CGP-CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023
REF: Ejecutivo 2022 - 312 - 00

En atención a la solicitud de aclaración que allega el abogado de la parte ejecutada respecto del pronunciamiento hecho por el Despacho en el numeral quinto del resuelve del auto adiado 23 de junio del año que avanza frente al pronunciamiento de la renuncia a los poderes presentados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P se corrige el inciso del numeral en mención indicando que, se acepta la renuncia ~~al~~ poder ~~presentado~~ por el abogado Carlos Alberto Perdomo Restrepo a folios 39 al 41 C001 exp digital en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.)

Por secretaria contrólese los términos de conformidad con lo dispuesto en el art. 302 del ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA

Rad. No. 005-2022-00555-00

ACREEDOR: BANCO FINANDINA SA

DEUDUOR: IVAN ROJAS SALAMANCA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, y toda vez que el automotor objeto de esta acción, se encuentra aprehendido. (archivos 8 y 9 expediente digital) se Dispone:

1.- Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas interpuesta por Banco Finandina SA. en contra de Iván Rojas Salamanca.

2.- Disponer el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **RKW853**, la cual fue ordenada mediante auto proferido el 29 de agosto de 2022.

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos

4.- Una vez ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
el 12 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO Rad. No. 005-2022-00645

DEMANDANTES: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CENTENARIO SAS.

DEMANDADO: FRANCIA AIDEE SANTOS BONILLA

En aras de continuar con el trámite pertinente, toda vez que la abogada designada, solicitó relevo del cargo por encontrarse en 07 procesos como curador, (archivo 12 dossier digital), el Despacho la **RELEVA**, y en su lugar, designa a Juan Camilo Vanegas Mendez, a quien se le puede informar en el correo electrónico: jc.vanegas@outlook.com

Adviértasele al auxiliar de la justicia, que la nominación es de **obligatoria aceptación** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105.
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 Rad. No. 005-2022-00666-00

DEMANDANTES: FÉLIX ALBERTO GUTIERREZ GUAVITA y LUZ DARY VALENCIA

DEMANDADOS: FLOR ALBA CRUZ PEÑALOSA, GERMAN CRUZ PEÑALOSA, LILIA CRUZ PEÑALOSA, BELISARIO FOSCA, ISABEL HERNANDEZ DE MEDINA, JUAN CARLOS MEDINA HERNANDEZ y TERCEROS INDETERMINADOS

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, se vislumbra que todas las entidades requeridas mediante auto adiado el 26 de agosto de 2022, no han dado respuesta, por lo anterior se dispone, **REQUERIR** a la Secretaría de Planeación Distrital para que informe el trámite dado al oficio 22-3406.

Igualmente, vista la solicitud de la parte actora, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá a fin de que suministre información sobre el inmueble objeto de la presente actuación con matrícula Inmobiliaria N°**50S-699554** y chip **AAA0157BLUH**, habida cuenta que la información dada a esta sede judicial, no corresponde al inmueble solicitado. (archivo 14 dossier digital). Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
del 12 JUL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 11 JUL, 2023

REF: EJECUTIVO 05-2022-00770-00

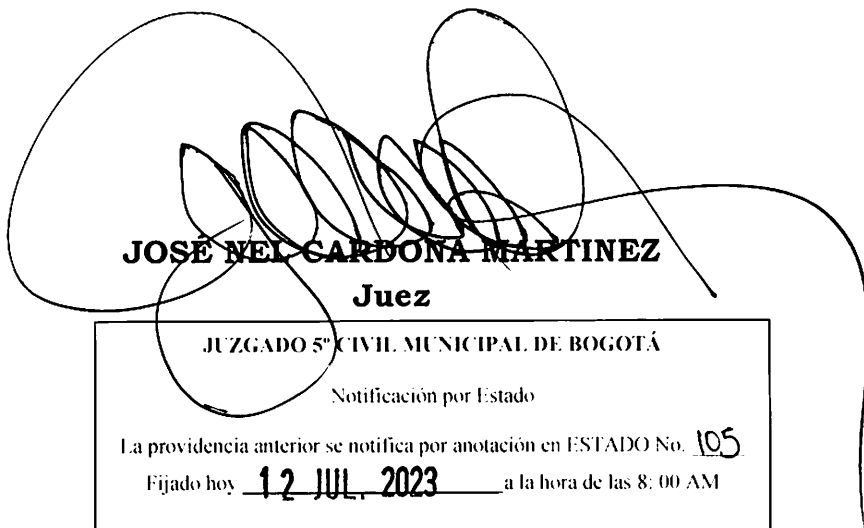
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE GARZÓN GARZÓN

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso final de la providencia adiada el 16 de noviembre de 2022 (archivo 14 de la presente encuadernación digital), por medio del cual se libró la respectiva orden de apremio en el asunto de la referencia, en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado de la parte actora es **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO** y no como allí se indicó. En lo demás, el auto queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago al parte ejecutado.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105

Fijado hoy 12 JUL, 2023 a la hora de las 8:00 AM

SECRETARIA
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

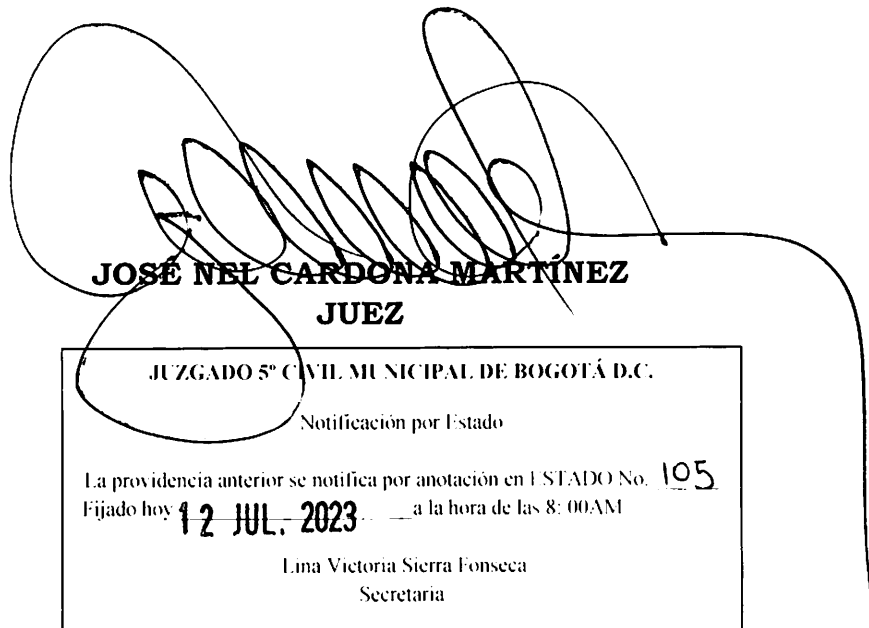
INTERROGATORIO DE PARTE REF. 05-2022-00822-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

DEMANDADO: NORMA JIMENEZ DIAZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede, en concordancia a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, (archivo 09 del dossier digital), se ordena OFICIAR a SURAMERICANA EPS SA, a fin que manifiesten a este despacho judicial y para el proceso de la referencia, datos de notificación de la demandada Norma Yaneth Jiménez Díaz identificada con cédula de ciudadanía número 52.433.783.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy **12 JUL. 2023** a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.

Page 100

Large
100



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

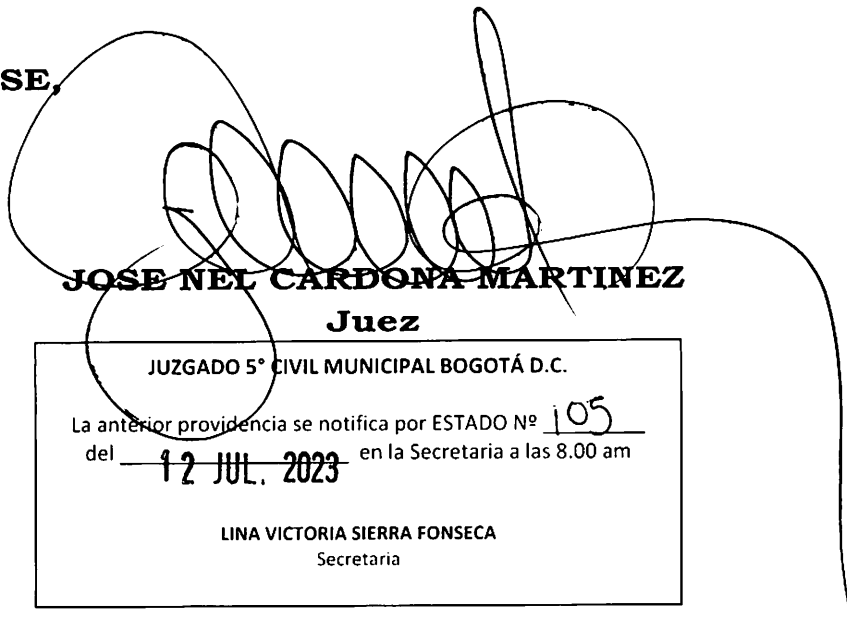
VERBAL SUMARIO Rad. No. 005-2022-00860-00

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

DEMANDADO: ALMA MELO ALVARADO y GERARDO CLAVER ROSERO
PAZOS

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, dada la clase de proceso que se instauró la parte actora deberá ajustar la petición a las formas anormales de terminación (art. 312 o 314 del C. G. del P.), por cuanto, la carencia actual del objeto no está enmarcada dentro del estatuto procesal civil para la terminación del presente proceso

NOTIFÍQUESE.


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
del 12 JUL. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL, 2023

VERBAL SUMARIO RAD. 2022-01066

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GARZON

DEMANDADO: ALBERTO AVILAN ACOSTA

Agréguese al expediente la actuación del Registro de Personas Emplazadas (archivos 10 a 11 dossier digital), para los fines a que haya lugar.

Así las cosas y reunidas las exigencias del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el juzgado dispone:

Designar a Franklin Chaverra Alvarez identificado con C.C. No. 11198316, Tarjeta Profesional No 335125 del C.S. de la J., en el cargo de curador *Ad Litem*, quien puede ser notificado al correo electrónico chaverrafranklin14@hotmail.com para que represente a parte demandada, para lo cual deberá comparecer a éste despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo. (telegrama)

Adviértasela que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL, 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-01209-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SAS.

DEMANDADO: IRENE TOVAR CASTRILLON

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 17 de noviembre de 2022 (consecutivo 02), el BANCO DE OCCIDENTE SAS, solicitó de IRENE TOVAR CASTRILLON, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 20 de enero de 2023, (archivo 07), se libró mandamiento de pago, en acta de notificación personal el 8 de febrero de la presente anualidad, se tuvo por notificada a la demandada, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 06 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

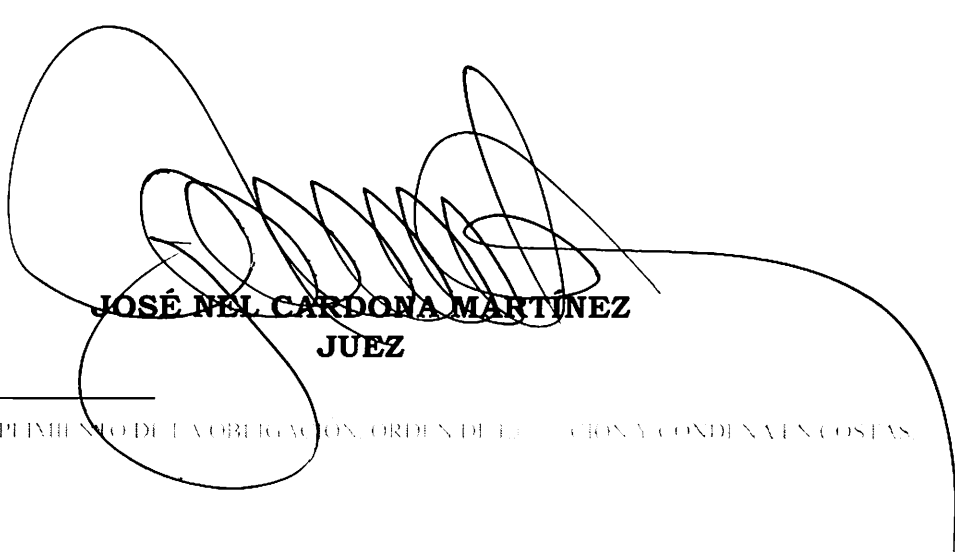
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señalese como agencias en derecho la suma de \$ 1'900.000., M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ART. 440 C.G.P.-CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE PAGO, EJECUCIÓN Y CONDENAS EN COSTAS.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

REFLIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. No. 005-2022-01271-00

DEUDOR: FABIAN ORLANDO BEJARANO GARZÓN

En virtud a que el Liquidador designado no tomó posesión del cargo, al manifestar que completó el límite de procesos, (archivo 13 dossier digital) el Juzgado lo RELEVA y en su lugar se designa como liquidador a **EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR**, identificado con C.C. No.79.796.500, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000, M/cte.

Comuníquesele al correo electrónico: eemunoz@gmail.com, lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

VR.

1001 10

[Handwritten signature]

1001 10



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-01288-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: JHON JAIRO FLOREZ JIMENEZ

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 09 de diciembre de 2022 (consecutivo 02), el BANCO POPULAR S.A., solicitó de JHON JAIRO FLOREZ JIMENEZ, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 20 de enero de 2023, (archivo 04), se libró mandamiento de pago, mediante constancia de notificación efectiva al correo jjflorez83@gmail.com, se tuvo por notificado al demandado el 03 de febrero de 2023, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 05 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

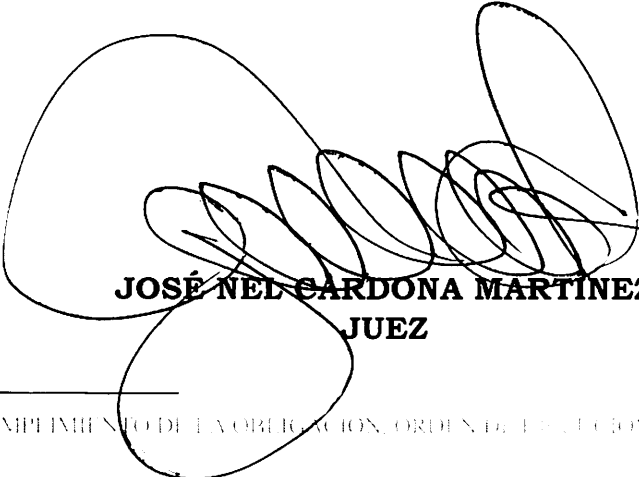
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.600.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ART. 440 C.G.P.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ORDEN DE EJECUCION Y CONDENAS EN COSTAS

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC. 11 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-01325-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA

DEMANDADO: SANDRA AIDE LUGO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 15 de diciembre de 2022 (consecutivo 02), BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA. solicitó de SANDRA AIDE LUGO, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 20 de enero de 2023, (archivo 05), se libró mandamiento de pago, se tuvo por notificado al demandado a partir del 7 de febrero de 2023, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en el abonado electrónico sandaniva@hotmail.com (archivo 4 dossier digital), quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.380.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

AR.

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

¹ ART. 440 C.G.P.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

11 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: APREHENSION

Rad No. 2023-0090 - 00

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

DEUDOR: ANGELA MARIA LOPEZ CUBILLOS

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por la apoderada de la parte actora mediante memorial (Pdfs 11 del cuaderno digital), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el despacho resuelve:

1.- Declarar Terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas KVO290 interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANGELA MARIA LOPEZ CUBILLOS.

2.- Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa KVO290, la cual fue ordenada mediante auto proferido el 30 de marzo de 2023.

Oficiase a la Policía Nacional –Sección Automotores “Sijin” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- Ordenar al parqueadero JUDICIAL SIA que de manera inmediata realice la ENTREGA del rodante de placa KVO290 registrado como de propiedad del deudor, el cual fue capturado el 26 de abril del 2023, tal y como consta en documento a folio 10 cdo digital, el cual deberá ser entregado al acreedor prendario o a la persona autorizada por el convocante.

Para efecto secretaría libre y remita el comunicado respectivo a la parte solicitante, para que sea diligenciado.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte convocada dicho trámite con las constancias del caso.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos

5.-Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105 .
del 12 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO, CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUL. 2023

REF: APREHENSION Y ENTREGA

Rad. No. 1100140030-05-2023-00430-00

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas LCV405, denunciado como de propiedad de JAIME VIVAS RINCON, como se encuentra garantizado con prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1835 de 2015, se ordena su **APREHENSION**.

Para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, para que proceda a la aprehensión del vehículo, el cual deberá ser puesto a disposición de la parte solicitante en los parqueaderos que indica en su solicitud. Oficiese en tal sentido.

Reconózcase personería jurídica al Dr. ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, como apoderado judicial de la parte acreedora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 12 JUL. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 11 JUL. 2023

REF: PRUEBA EXTRAPROCESO INTERROGATORIO DE PARTE RAD No. 110014003005-2023-00574-00

En razón a que concurren los presupuestos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el despacho Resuelve:

Señalase la hora de las 9:00 a.m., del día 3, del mes de Octubre, del año 2023, para llevar a cabo el Interrogatorio de Parte, que deberá absolver RENATO ERNESTO PUGLISI ENTRALGO y que pretende formular el señor BRUNO ANTONIO PUGLISI ENTRALGO que en sobre cerrado formulará el interesado. Audiencia que se llevara a cabo en forma Presencial.

Notifiquesele personalmente este proveído a la convocada. (Arts. 183, 200 291 y s.s del C. G. del P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022)

Para ello la parte actora deberá allegar antes de la audiencia programada la notificación debidamente diligenciada en los términos antes dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
del 12 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

G.C.B